

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO
(N° 36.278)

Concejo Municipal:

Visto: El Decreto N° 35.895 aprobado por este Cuerpo el 11 de Agosto del corriente, el cual solicita al Departamento Ejecutivo (DEM) que en un plazo no mayor a 30 días de aprobado el mismo, abra la inscripción para la participación en los Observatorios de Seguridad Ciudadana (Ordenanza N° 8.655) en 6 seccionales policiales de la ciudad, una por Distrito Municipal.

Considerando: Que, la Ordenanza que crea los Observatorios de Seguridad Ciudadana fue aprobada por este Cuerpo el 2 de Setiembre de 2010, habiendo transcurrido desde la fecha a la actualidad más de un año de mora en su implementación.

Que, en los plazos de tiempo estipulado en el Decreto mencionados en el “ visto” de esta pieza (N° 35.895, aprobado el 11/08/2011) estipula un plazo no mayor a 30 días de aprobado el mismo, para que se abra la inscripción para la participación en los Observatorios de Seguridad Ciudadana (Ordenanza N° 8.655) en 6 seccionales policiales de la ciudad, una por Distrito Municipal.

Que, las 6 primeras seccionales ya fueron consensuadas por las reparticiones pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal y por la Comisión de Seguridad de este Cuerpo.

Que, en todo el tiempo transcurrido hasta la fecha se han reiterado hechos de violencia delictiva, con víctimas fatales en varios casos, que han agudizado la alarma de los/las vecinos/as de Rosario, quienes continúan señalando inacción en la materia de los diferentes poderes del Estado, además de reclamar espacios de participación efectiva, ya que muchos/as de los/las mismos/as se han organizados en colectivos de participación ciudadana.

Que, el funcionamiento de los Observatorios de Seguridad Ciudadana por seccionales policiales y por Distritos Municipales no solo garantizaría el ámbito acorde al estado de derecho, necesario para la participación ciudadana aludida, sino que ya tiene en el ámbito municipal “ fuerza de Ley” al haber sido votado por los representantes del pueblo de la ciudad.

Que, la mora en la implementación de las piezas legislativas enunciadas redundan en un obstáculo para los/las vecinos/as para que éstos/as hagan efectiva, en la esfera municipal, la apropiación de un derecho como lo es el de la Seguridad Pública – Ciudadana.

Que, al mismo tiempo el estado en sus diferentes estamentos, pero fundamentalmente en el municipal, se priva de valioso insumo para la gestión pública: la participación de la propia ciudadanía en la elaboración, ejecución y control de las políticas de seguridad necesarias para resolver la problemática y sus efectos.

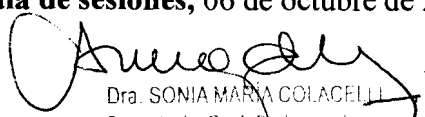
Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal de cumplimiento a la Ordenanza n° 8655, y en un plazo perentorio de 15 días, con lo dispuesto por el Decreto n° 35.895.

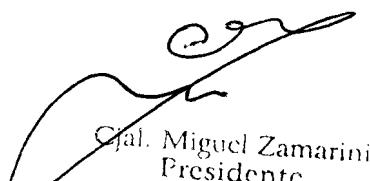
Art. 2°.- Comuníquese a la intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 06 de octubre de 2011.-




Dra. SONIA MARIA COLACELLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 190.687-M-2011-C.M.

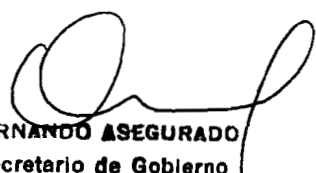


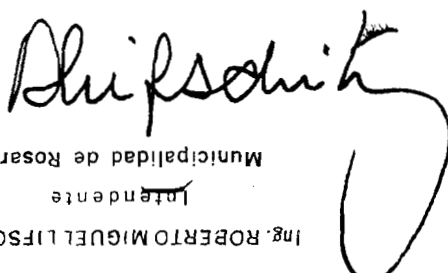

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

er

//sario, 27 de octubre de 2011.

Cúmplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario